



**Colegio Etchegoyen
Talcahuano**
Vive el Centenario...



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio Etchegoyen, este orienta su quehacer educacional en un Marco Doctrinal - Filosófico Humanista y Laico, sin embargo, se hace necesario establecer normas y procedimientos claros en relación con la disciplina y conducta del alumnado, así como también respecto al rol del apoderado.

Para esta labor es indispensable un conjunto de normas que deben ser asumidas y respetadas por toda la comunidad educativa, las cuales permitan formar un alumno(a) con un perfil coherente con la Misión de nuestro Proyecto educativo.

TÍTULO I

PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME

Artículo 1: Los Alumnos(as) del Colegio deben vestir correctamente su uniforme y mantener una buena presentación personal, tanto en el interior como fuera del establecimiento.

Artículo 2: La presentación personal de los varones estará remitida a rostro rasurado, pelo corto no tocando cuello de camisa o polera, peinado, sin patillas, libre de teñidos, piercing y expansores.

Artículo 3: La presentación personal de las damas será un peinado libre de teñidos y adornos, rostro sin cosméticos, sin uso de joyas (piercing, aros vistosos, expansores u otros), ni uñas pintadas.

Artículo 4: El uniforme oficial del Colegio tiene las siguientes características:

Damas:

- Blazer: azul marino con la insignia del Colegio ubicada en el bolsillo superior izquierdo.
- Casacón azul con verde (se podrá usar en forma transitoria durante el año 2011)
- Suéter gris con ribetes verdes (según diseño)
- Polera gris

- Falda Plisada según diseño
- Calceta gris
- Zapatos negros
- Parka azul Marino (sin aplicaciones)
- Pantalón gris corte recto y a la cintura (**no ajustado**). Éste podrá ser usado entre los meses de mayo y septiembre.
- Delantal oficial del Colegio (cuadrillé) para Educación Parvularia hasta 4º año de Enseñanza Básica y delantal blanco de 5º a 6º año y de 7º a 4º medio para las clases de ciencias, tecnología y arte.
- Para Actos oficiales se debe usar blusa blanca y corbata del colegio. La blusa debe ir dentro de la falda.

Varones:

- Vestón: azul marino con la insignia del Colegio ubicada en el bolsillo superior izquierdo.
- Casacón azul con verde (se podrá usar en forma transitoria durante el año 2011).
- Suéter gris con ribetes verdes (según diseño)
- Polera gris
- Pantalón gris **corte recto y a la cintura.**
- Calcetín gris
- Zapatos negros
- Parka azul Marino (sin aplicaciones)
- Delantal oficial del Colegio (cuadrillé) para Educación Parvularia hasta 4º año de Enseñanza Básica y delantal blanco de 5º a 6º año y de 7º a 4º medio para las clases de ciencias, tecnología y arte.
- Para Actos oficiales se debe usar camisa blanca y corbata del colegio. La camisa debe ir dentro del pantalón.

De 7º año EGB a 4º año EM (damas y varones): el uso del buzo está restringido al día de la clase de Educación Física. Los alumnos(as) que participan en actividades extraprogramáticas deberán cambiarse en el horario correspondiente.

El uniforme exigido por el Colegio para la asignatura de Educación Física está compuesto por:

- Buzo oficial, pantalón recto y a la cintura, con basta sobre el borde de la zapatilla.
- Zapatillas **sin plataforma.** (Blanca, Gris o Negra con cordones del mismo color)
- Polera blanca, short o bermuda oficial
- Calcetines o calcetas blancas

Artículo 5: Todas las prendas de vestir deberán estar marcadas con el nombre del alumno y el curso. (El Colegio no se responsabiliza por prendas extraviadas).

Artículo 6:

a) La correcta presentación del alumno incluye el uso permanente del uniforme (la polera blanca y el polerón de buzo esta remitido solo a la clase de Educación Física) o buzo cuando corresponda, limpio, en buenas condiciones, libre de adornos, rayas, dibujos y desflecados.

b) El alumno(a) que asista al establecimiento por situaciones académicas especiales, deberá presentarse con su uniforme (pruebas atrasadas, trabajos en biblioteca, etc.)

Artículo 7: A la primera hora de clases se cautelará el cumplimiento de las normas de presentación personal. El no cumplimiento deberá ser informado al inspector de piso correspondiente quien notificará por escrito al apoderado. De reiterarse esta situación el alumno no podrá ingresar al aula, comunicándose a Dirección de Nivel.

Artículo 8: Todo alumno/a que asista al establecimiento con prendas de vestir que no son parte del uniforme, podrán ser requisadas por el personal docente e inspectores siendo entregadas al finalizar la jornada. En aquellos casos que el alumno/a reitere esta conducta, las prendas de vestir solamente podrán ser retiradas por el apoderado.

TÍTULO II:**PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y RETIRO DE ALUMNOS(AS)**

Artículo 9: El horario de inicio de clases es a las 08:00 horas.

Artículo 10: Los alumnos(as) deben cumplir responsablemente con los horarios de ingreso a clases, tanto a primera hora como a las horas intermedias.

Artículo 11: Cualquier inasistencia debe ser justificada personalmente por su apoderado, en ningún caso por teléfono. Se aceptará justificación de inasistencia vía agenda oficial del colegio, si ésta se acompaña de certificado médico correspondiente, los que serán presentados en Inspectoría del Primer Piso, donde se otorgará el pase de ingreso a clases. (El apoderado debe registrar firma en el transcurso del día).

Artículo 12:

Artículo 12:

- a) El (la) alumno(a) que presente atraso al inicio de su jornada de clases, deberá permanecer en el lugar que se le indique hasta que se le autorice la entrada con pase de inspectoría.
- b) Los atrasos no podrán exceder de la primera hora de clases. Después de esta hora, el (la) alumno(a) solamente podrá ingresar acompañado(a) de su apoderado.
- c) Si el atraso se registra en hora intermedia, el alumno(a) solicitará pase al inspector integrándose al aula en forma inmediata. Se informará al apoderado de dicha situación, quien deberá justificar el atraso del alumno(a) durante el día o al inicio de la jornada escolar del día siguiente.

Artículo 13: A contar del tercer atraso, al inicio de la jornada escolar, el inspector citará al apoderado para informar de la situación. Si el apoderado no se presenta a justificar será citado por la Dirección de Nivel para el día siguiente. De no presentarse nuevamente el alumno no podrá ingresar a clases.

Artículo 14: Aquellos alumnos(as) que presenten atraso en la primera hora y tengan evaluación, deberán informar a Inspectoría del Primer Piso para que se le autorice el ingreso al aula previo registro del atraso.

Artículo 15: El alumno(a) que necesite retirarse del establecimiento, sin haber terminado la jornada de clases, deberá hacerlo **con su apoderado**, con la aprobación de la Dirección de Nivel respectiva y previa firma del libro de salida. El retiro se hará efectivo después de rendir las evaluaciones programadas para ese día.

Artículo 16: Si un alumno(a) se ausenta de una clase en el transcurso de la jornada o hace abandono del colegio sin autorización, se registrará la observación en el libro de clases por parte del inspector de piso, quien procederá a informar de este hecho al apoderado.

Artículo 17: El alumno(a) que no se presente a los diversos actos oficiales del colegio y a las diferentes actividades que haya sido citado a través de nota escrita enviada al apoderado, deberá justificar con antelación su inasistencia.

Artículo 18: Toda salida de alumnos(as) programada por el Colegio durante la jornada de clases, deberá contar con la autorización escrita del apoderado, de lo contrario éste se verá impedido de participar en dicha actividad, debiendo permanecer en el establecimiento.

TÍTULO III: DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DEL ALUMNO

Artículo 19: Cumplir con el desarrollo de tareas y actividades escolares asignadas en clases, de acuerdo a instrucciones dadas por el profesor y en los plazos previstos para ello.

Artículo 20: Presentarse a las evaluaciones en las horas y fechas notificadas por el profesor de Sub-sector. En caso de inasistencia a evaluaciones el apoderado deberá presentar en la inspectoria del primer piso los antecedentes que justifiquen la inasistencia del alumno, con **un plazo máximo de 24 horas después de la evaluación**.

Artículo 21: Presentada la justificación, el profesor respectivo deberá fijar una nueva fecha para rendir las pruebas, interrogaciones, trabajos bibliográficos u otros.

Artículo 22: Si el alumno(a) falta a una evaluación sumativa sin existir una justificación, el profesor queda facultado para aplicar la evaluación en forma inmediata a la presentación del alumno en el colegio, con un nivel de exigencia del 70%.

Artículo 23: Una vez reprogramada la evaluación y asignada la fecha, la no presentación sin la justificación médica correspondiente faculta al profesor evaluar con nota mínima (1.0).

Artículo 24: Si un alumno(a) fuere sorprendido copiando en una evaluación, se le retirará el instrumento, y ***se le aplicará uno nuevo optando como nota máxima 4.0***. Se consignará la situación en el registro de observaciones del estudiante y el profesor notificará al Apoderado, quien deberá concurrir al establecimiento.

Artículo 25: Ante inasistencia prolongada de un alumno(a) por motivos de enfermedad u otros debidamente informados personalmente por el apoderado en Dirección de Nivel correspondiente, Dirección Técnica Pedagógica respectiva confeccionará un calendario especial de pruebas, que será enviado por escrito al apoderado y al profesor jefe. En este caso se mantendrá un nivel de exigencia del 60% para la nota mínima aprobatoria.

Artículo 26: Los alumnos(as) que posean Evaluación Diferenciada deberán presentar informes de los especialistas correspondientes con la evolución del tratamiento a Dirección Técnico Pedagógica del Nivel respectivo durante el mes de marzo. De lo contrario, esta condición quedará sin efecto durante el año lectivo. Los alumnos(as) que soliciten evaluación diferenciada deberán presentar los antecedentes médicos a rectoría antes del 30 de abril para los alumnos(as)(as) antiguos y antes del 31 de julio para los nuevos.

Artículo 27: Los alumnos(as) con evaluación Diferenciada que no se presenten a rendir sus evaluaciones en las fechas y en los tiempos indicados serán evaluados con un porcentaje mayor de exigencia.

TÍTULO IV
COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS(AS) EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

EN EL AULA

Artículo 28: El alumno(a) debe tener un comportamiento adecuado a las actividades que se realicen en el interior del aula, enmarcada en el respeto y la participación activa.

Artículo 29: En lo referente a aparatos electrónicos y celulares deberán permanecer apagados durante las horas de clases. Toda transgresión a esta norma implica la entrega de estos objetos al personal docente e inspector que lo requiera. Podrán ser retirados posteriormente solamente el apoderado.

Artículo 30: Los alumnos(as) deben mantener la sala limpia y el mobiliario en buen estado. Quienes no cumplan esta indicación deberán limpiar durante los recreos o después de finalizada la jornada de clases.

Artículo 31: Los alumnos(as) deben hacer abandono del aula durante los recreos. Cada profesor debe hacerse responsable de esta situación cerrando con llave la sala de clases.

Artículo 32: Durante los cambios de hora, los alumnos(as) deben permanecer en su sala (se exceptúan horas de Diferenciado y Electivos), sin interferir las clases que se desarrollan en las salas contiguas.

Artículo 33: Los alumnos(as) deben asumir una actitud de respeto y de cuidado por los bienes y útiles de su propiedad, de sus compañeros y del Colegio.

Artículo 34: El alumno(a) que tenga un comportamiento inadecuado, irrespetuoso o que atente gravemente a la convivencia sana y desarrollo normal de las actividades realizadas, será enviado a la inspectoría de piso correspondiente. El profesor deberá registrar esta situación en el libro de clases, citando al apoderado dentro de su horario de entrevista semanal.

Artículo 35: Los alumnos(as) deben evitar las manifestaciones excesivas de afecto en sus relaciones de pololeo (besos, abrazos, caricias, entre otros) en las dependencias del establecimiento y fuera de éste vistiendo el uniforme del colegio.

Artículo 36: De repetirse la situación Dirección de Nivel citará a Padres o Apoderados y notificará a éstos de la sanción correspondiente.

Artículo 37: Ante faltas de extrema gravedad o comportamiento indebido reiterado, el alumno será enviado a Rectoría, quien determinará la sanción correspondiente, previa consulta al Consejo de Profesores de Curso.

EN LOS RECREOS

Artículo 38: El alumno(a) debe circular en forma adecuada por las diversas dependencias, resguardando la integridad física del resto de los alumnos(as).

Artículo 39: Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física, la de sus compañeros y de toda la Comunidad Escolar.

Artículo 40: Permanecer dentro de las dependencias del colegio.

Artículo 41: Ante una falta a los artículos anteriores, el Profesor o Inspector que lo detecte, amonestará verbalmente al alumno y registrará el hecho en el libro de clases cuando la situación lo amerite. Si se reitera la falta, se citará al apoderado para informarle de esta situación.

EN LOS ACTOS Y ASAMBLEAS

Artículo 42: Los alumnos(as) deben presentarse con su uniforme completo y mantener un comportamiento adecuado a la actividad.

EN OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 43: Los alumnos(as) deben respetar las normativas estipuladas en los reglamentos propios de laboratorio, biblioteca, sala de computación, gimnasio y camarines; dados a conocer a inicio de año lectivo por los encargados de dichas dependencias.

TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ALUMNOS(AS)

Artículo 44: Todos los alumnos(as) deben portar diaria y obligatoriamente la agenda escolar en buenas condiciones, ya que es el canal formal de comunicación entre el Colegio y los apoderados.

Artículo 45: En el bien entendido de que cada alumno es responsable de los objetos no solicitados por el colegio, no será responsabilidad del establecimiento la pérdida de: relojes, joyas, dinero, reproductores de audio y video, juegos electrónicos, celulares, radios, calculadoras, PC personales, cámaras fotográficas, entre otros.

Artículo 46: Esta prohibido usar en las dependencias del establecimiento aparatos eléctricos como: hervidor de agua, secador de pelo, planchas, alisador de pelo, entre otros.

Artículo 47: Queda estrictamente prohibido portar o fabricar al interior del Colegio objetos intimidadores (arma blanca o de fuego, pistolas de foguero, palos, fierros o algún objeto

contundente que se asemeje) que pongan en peligro la salud, integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad Etchegoyana.

Artículo 48: Queda estrictamente prohibido que los alumnos(as) fumen, se provean o vendan cigarrillos, al interior o fuera del establecimiento vistiendo el uniforme del Colegio.

Artículo 49: Queda estrictamente prohibido que los alumnos(as) consuman, se provean o vendan alcohol, droga u otras sustancias tóxicas al interior o fuera del establecimiento, vistiendo el uniforme del colegio.

Artículo 50: Los alumnos(as) no podrán frecuentar salones de juego, tales como: flipper, pool, billar, entre otros, mientras se encuentren vistiendo el uniforme del colegio.

Artículo 51: Los alumnos(as) deben usar un lenguaje verbal, gráfico o gestual que no menoscabe la dignidad personal de cualquier integrante de la comunidad escolar y/o comunidad en general, dentro y fuera del colegio.

Artículo 52: Los alumnos(as) no deben realizar actos que impliquen agresión física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del Colegio. Se considerará como agresión psicológica las burlas reiteradas y amenazas en forma verbal y/o escrita.

Artículo 53: Los alumnos(as) no deben realizar acciones que atenten contra el respeto, la dignidad y la honorabilidad de alguna persona, emitiendo juicios infundados o calumniosos que puedan producir daño moral a la vida privada, sean estos de forma oral o escritos a través de cartas, Internet, rayados en mesas y/o murallas, entre otras.

Artículo 54: Los alumnos(as) no deben incurrir en acciones que causen daños o pérdidas de bienes pertenecientes al Colegio, o de alguna persona integrante de la comunidad escolar y/o comunidad en general. Quienes transgredan esta disposición, deberán reparar el daño o pérdida causada, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.

Artículo 55: Los alumnos(as) mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, deben velar porque siempre y en todo lugar sus actos sean acordes, no sólo con las normas internas del colegio, sino que también con la legislación de la República de Chile (Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente).

Artículo 56:

a) Los alumnos(as) repitentes por primera vez pueden solicitar continuar estudios en el establecimiento (siempre que exista cupo) a través de una petición formal del apoderado a Rectoría, adjuntando los antecedentes que avalen la solicitud. El Colegio se reserva el derecho a aceptar (previa condicionalidad firmada por el apoderado) o rechazar la continuidad de estudios en el establecimiento, ante consulta al Consejo de Profesores de Curso y posterior aprobación de Rectoría.

b) El alumno(a) que repita por segunda vez no tiene renovación matrícula.

Artículo 57: Todo alumno(a) condicional deberá cumplir exigencias disciplinarias durante el año escolar. De lo contrario, el Colegio se reserva el derecho a la renovación de matrícula para el año siguiente con consulta al Consejo de Profesores.

Artículo 58: Los alumnos(as) deben solicitar permiso para ir a enfermería, sólo en situaciones de enfermedad o accidentes que así lo ameriten. No está permitido que recurran a ésta para solicitar materiales.

Artículo 59: Los alumnos(as) no están autorizados a ingresar a la sala de profesores.

Artículo 60: Durante las horas de clases los alumnos(as) no deberán transitar por el establecimiento sin autorización.

TÍTULO VI: ACCIONES FORMATIVAS

Considerando que el conflicto es una instancia inherente al ser humano y que a través de una adecuada mediación puede transformarse en una situación de aprendizaje, crecimiento y superación..

Artículo 61: El establecimiento desarrollará un plan de acción formativa para el tratamiento de las diversas situaciones problemáticas presentadas por los alumnos(as) que considerará los siguientes pasos:

- a. Entrevista del docente con el alumno(a) para analizar la conducta observada, comprometiéndose a un cambio positivo, lo que quedará registrado en la hoja personal del libro de clases y en hoja de registro de entrevistas.
- b. Si la conducta negativa persiste el docente citará a una entrevista triangular (docente, alumno, apoderado).
- c. Citación al apoderado, por parte del profesor jefe, para informar la situación observada y los compromisos de su pupilo. El apoderado deberá tomar conocimiento y firmar la hoja de vida y entrevista.
- d. Si así lo amerita, derivación del alumno(a) al orientador y/o psicóloga educacional, para que éste le brinde un servicio especializado y emita un informe al profesor que deriva, además de realizar el seguimiento correspondiente.
- e. Si llegara a persistir la actitud negativa, el Profesor Jefe lo derivará a Dirección de Nivel correspondiente para la entrevista con él y su apoderado, para informarles de la sanción correspondiente.
- f. Si agotadas todas las instancias, el alumno(a) no cambia de actitud, será remitido a Rectoría por la Dirección de Nivel, donde el apoderado avalará el compromiso de cambio de conducta de su hijo; siendo ésta la última oportunidad para permanecer en el colegio.

- g. El apoderado deberá asistir a cualquier citación o en caso contrario el alumno(a) quedará suspendido de clases hasta que éste se presente.

TÍTULO VIII: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 62: Con el propósito de aunar criterios respecto a la gravedad de una determinada falta, se describen a continuación algunas de ellas para ayudar a tipificar, por la vía del ejemplo, la indisciplina y su posterior sanción:

- **Faltas leves**

- a) Llegar atrasado al inicio de una clase sin justificación
- b) No portar la agenda escolar o mantenerla en mal estado
- c) Presentarse a clases sin útiles escolares
- d) Presentarse a clases con el uniforme incompleto o con elementos que no pertenezcan a él.
- e) Interrumpir la clase sin motivos justificados
- f) No realizar tareas o correcciones solicitadas por el profesor.
- g) Manifestar indiferencia a la clase o no seguir las instrucciones dadas durante la misma.
- h) Mantener encendido o utilizar el teléfono celular, Mp3, Mp4 u otras formas de reproducción de audio y video, durante el desarrollo de actividades académicas.
- i) Usar en las dependencias del establecimiento aparatos eléctricos como: hervidor de agua, secador de pelo, planchas o alisador de pelo.
- j) Realizar venta de artículos diversos en las dependencias del Colegio.
- k) Consumir alimentos o bebidas durante el desarrollo de la clase
- l) No colaborar con el aseo en las dependencias del establecimiento.
- m) Salir de la sala de clases en los cambios de hora, sin justificación.

Para este tipo de faltas se procederá primero a la amonestación verbal de parte del observador y registro de la falta en la hoja de observaciones del libro de clases. Si la falta es recurrente, el profesor correspondiente al subsector citará al alumno(a) junto a su apoderado para firmar compromiso de cambio de conducta.

- **Faltas graves**

- a) Faltar reiteradamente (más de 5 anotaciones) a los puntos considerados como falta leve.
- b) Acumulación de nueve atrasos al inicio de la jornada durante el año escolar
- c) Proferir groserías o gesticulaciones obscenas en las dependencias del establecimiento o mientras se use el uniforme (se consideran las actividades extraprogramáticas).

- d) Agresión de palabra, burlas y descalificaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- e) Ser sorprendido presentando trabajos no propios o engañar durante el transcurso de pruebas, exposiciones o interrogaciones.
- f) Falsificar comunicaciones, notas, firmas de apoderados, etc.
- g) Destrucción o deterioro en forma voluntaria de bienes muebles o inmuebles del Colegio y fuera del Colegio.
- h) Consumo, provisión o venta de cigarrillos, al interior o fuera del establecimiento vistiendo el uniforme del Colegio.
- i) Permanecer fuera de la sala en horas de clases sin la autorización correspondiente.
- j) Salir del Colegio sin autorización durante la jornada escolar.
- k) Evidenciar manifestaciones excesivas en su relación de pololeo en el Colegio.

Para este tipo de faltas se procederá a la suspensión de clases y/o asignación de tareas comunitarias, con notificación a los padres y apoderados de la sanción correspondiente. Ante faltas reiteradas de este tipo se procederá a notificar la condicionalidad de matrícula. En el caso de deterioro voluntario de muebles o infraestructura del Colegio o fuera de éste, el Alumno/a deberá cancelar la reparación del deterioro efectuado.

Se consideran tareas comunitarias o actos reparadores: el apoyo con el aseo y limpieza del colegio: mesas, muros, patio, pasillos, salas; apoyo a la labor docente, los cuales pueden ser realizados durante o después de la jornada escolar.

También se considerará como acto reparador, permanecer después de la jornada en una tarde de trabajo académico en la biblioteca del establecimiento u otra dependencia...

- **Faltas de extrema gravedad**

- a) Faltar reiteradamente (más de 10 anotaciones) a los puntos considerados como falta leve.
- b) Faltar reiteradamente a los puntos considerados como falta grave.
- c) Las acciones que involucran agresión física y psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del Colegio.
- d) Todas las acciones que atenten contra el respeto, la dignidad y la honra de las personas que integran la comunidad educativa, tales como: difamar, injuriar, falsos testimonios y/o engaños, sean estos de forma oral o escritos a través de cartas, Internet, rayados en mesas y/o murallas.
- e) Promover consignas políticas y/o religiosas al interior del establecimiento.
- f) Consumo, provisión o venta de alcohol, droga u otras sustancias tóxicas al interior o fuera del establecimiento.
- g) Portar o fabricar al interior del Colegio objetos intimidadores (arma blanca o de fuego, pistolas de foguero, palos, fierros o algún objeto contundente que se asemeje) o que pongan en peligro la salud o seguridad física o mental de las personas.
- h) Acoso y abusos deshonestos
- i) Sustraer pruebas y dañar el Libro de Clases ya sea parcial o en su totalidad.

- j) Falsificación o adulteración de firmas, notas, o documentos del colegio.
- k) Robar dentro de las dependencias del establecimiento

Para este tipo de faltas se procederá a la condicionalidad, no renovación de matrícula para el año siguiente y/o suspensión de Licenciatura en el caso de alumnos(as)/as de cuarto medio. Las faltas consideradas en los puntos c, d, f, g, h y k, deberán ser denunciadas al Ministerio Público.

Artículo 63: Los tipos de sanciones a aplicar por las faltas que los alumnos(as) incurran son las siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación verbal y registro de la falta en la hoja de observaciones en el libro de clases.
- c. Compromiso escrito con citación al apoderado.
- d. Suspensión de 1 a 3 días de clases con citación al apoderado.
- e. Condicionalidad de matrícula.
- f. No renovación de matrícula para el próximo año escolar

Artículo 64: Las sanciones disciplinarias serán aplicadas en los siguientes niveles:

- a. Corresponde a los profesores e Inspectores las aplicaciones estipuladas en los puntos a, b y c.
- b. Corresponde a la Dirección de Nivel, la aplicación de la sanción estipulada en el punto a, b, c y d.
- c. Corresponde a Rectoría, la aplicación de cualquiera de las sanciones estipuladas en los puntos anteriores.

TÍTULO VIII: DERECHOS DE LOS ALUMNOS(AS)

Artículo 65: Los alumnos(as) del Colegio tienen derecho a:

- a. Ser tratados en forma digna (sin insultos ni maltrato físico).
- b. Ser atendidos oportunamente ante la solicitud de entrevistas para plantear situaciones problemáticas por los estamentos del Colegio que correspondan, respetando los conductos regulares respectivos.
- c. Ser atendidos rápidamente en situaciones de accidentes escolares.

- d. Solicitar en forma directa y cuando lo requiera atención y apoyo de orientación escolar, vocacional y de otros ámbitos, tareas y/o funciones que le correspondan al Departamento de Orientación.
- e. Conocer las fechas de evaluaciones sumativas y contenidos a evaluar con siete (7) días de anticipación a la fecha de aplicación del instrumento de evaluación.
- f. Conocer los resultados de las evaluaciones, pruebas escritas y orales, trabajos escritos, test, etc., dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de aplicada la evaluación. De no cumplirse con esta disposición, los alumnos(as) podrán establecer su reclamo en la Dirección Técnica respectiva, quien deberá resolver a la brevedad la situación.
- g. Revisar cada evaluación en la clase que es entregada y consultar al profesor responsable las dudas que surjan respecto de la corrección. Posteriormente no se aceptarán reclamos.
- h. Apelar en la Dirección Técnica que corresponda ante situaciones de evaluación que ameriten algún tipo de revisión, con un plazo máximo de una semana.
- i. Conocer con antelación el instrumento evaluativo, en trabajos técnico-artísticos, exposiciones u otros de naturaleza similar. Si la evaluación corresponde a una modalidad escrita, conocer la pauta de corrección en el momento de entrega de las calificaciones.
- j. Solicitar en la respectiva Dirección de Nivel alguna dependencia del Colegio para actividades grupales o de curso, siempre que estén avalados por el profesor responsable de la actividad.
- k. Ocupar la sala de computación para trabajos escolares, en el horario estipulado y previa inscripción con encargado. Se avisará a los alumnos(as) respecto de cualquier cambio de horario con debida antelación.
- l. Aquellos alumnos(as) en situación de condicionalidad, que cambien significativamente y en forma positiva, su actitud y comportamiento tendrán derecho a derogar la condicionalidad.

TITULO IX:

SISTEMA OFICIAL DE RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Artículo 66: Aquellos alumnos(as) que manifiesten en sus actitudes, habilidades y comportamiento un destacado desempeño, serán reconocidos en el consejo de profesores y conocidos por la comunidad educativa, a través, de:

- a. Formar parte de un cuadro de honor, que se publicará al término de cada semestre.
- b. Reconocimiento público en acto académico anual considerando las siguientes distinciones: premio al mejor compañero(a), al esfuerzo, perseverancia y superación, a la formación valórica y por rendimiento destacado (en E. básica hasta 6º año, recibirán distinción por rendimiento aquellos alumnos(as) que presenten un promedio igual o superior a 6.5, desde 7º a 3º medio recibirán esta distinción aquellos alumnos(as) que presenten un promedio igual o superior a 6.0)
- c. Para los alumnos(as) de 4º medio, en la licenciatura, se entregará un reconocimiento a quienes se hayan destacado en áreas académicas, culturales y/o deportivas.
- d. Aquellos alumnos(as) destacados en el área extraescolar, recibirán reconocimiento público en acto de finalización de actividades.

TITULO X:

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS APODERADOS

Artículo 67: Todos los alumnos(as) deben tener un apoderado oficial que lo represente, además de un apoderado suplente, los que deberán oficializar su responsabilidad frente al Profesor Jefe y el Director del Nivel.

Artículo 68: El apoderado debe cumplir con todos los compromisos que adquiere al matricular a su pupilo en el establecimiento.

Artículo 69: El apoderado debe asistir a reuniones de microcentro y entrevistas fijadas por los diferentes estamentos del establecimiento. Su ausencia debe ser justificada a través de la agenda escolar, de tal forma de reprogramar una nueva entrevista.

Artículo 70: La ausencia sin justificación del apoderado a reunión o entrevista faculta al Colegio para suspender al alumno hasta que se presente con su pupilo dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 71: Cualquier situación problemática que se relacione con el alumno, debe ser planteada por el apoderado respetando los conductos regulares y jerárquicos del Colegio.

Artículo 72: El apoderado debe velar por la puntualidad en la hora de ingreso a clases, presentación personal, cumplimiento de materiales, tareas asignadas a su pupilo y en el

retiro de los alumnos(as) en el horario estipulado dentro de la jornada de clases o actividades complementarias.

Artículo 73: Es responsabilidad del apoderado mantenerse permanentemente informado del rendimiento y del comportamiento de su pupilo.

Artículo 74: Rectoría, previa consulta al Consejo de Profesores de Curso, se reserva la posibilidad de condicionalidad o de no renovación de matrícula por situaciones de disciplina u otros motivos de responsabilidad del alumno o del apoderado que amerite tal determinación.

Artículo 75: El apoderado debe acatar las condiciones estipuladas al momento de matricular a su pupilo (a).

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76: Cualquier reforma a este Reglamento, deberá ser presentada a Dirección de Nivel y/o Rectoría, y aprobada por el Consejo General de Profesores. Posteriormente se informará de ello a alumnos(as) y apoderados.

Artículo 77: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del año lectivo 2011 y tendrá aplicabilidad en todos los niveles de enseñanza que se imparten al interior del establecimiento.

Artículo 78: Será obligación de todo alumno y apoderado conocer este Reglamento y ceñirse a lo que en él se estipula.

Artículo 78: Cualquier situación no prevista en este Reglamento y que diga relación con los derechos y deberes de los Alumnos(as) y/o Apoderados, será resuelta por el Rector y el Equipo Directivo.